

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14239 RESOLUCION de 8 de junio de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 8 de junio de 1988.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 8 de junio de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de junio de 1988.

Combinación ganadora: 31, 39, 37, 48, 9, 47.
Número complementario: 44.

Día 6 de junio de 1988.

Combinación ganadora: 36, 31, 41, 28, 29, 20.
Número complementario: 24.

Día 7 de junio de 1988.

Combinación ganadora: 39, 10, 14, 11, 6, 47.
Número complementario: 36.

Día 8 de junio de 1988.

Combinación ganadora: 33, 21, 46, 48, 18, 3.
Número complementario: 22.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 23/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 12 de junio de 1988, a las veintidós horas, y los días 13, 14 y 15 de junio de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 8 de junio de 1988.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

14240 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de junio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,202	113,486
1 dólar canadiense	92,514	92,746
1 franco francés	19,528	19,576
1 libra esterlina	206,092	206,608
1 libra irlandesa	176,279	176,721
1 franco suizo	79,101	79,299
100 francos belgas	315,508	316,298
1 marco alemán	65,958	66,124
100 liras italianas	8,889	8,911
1 florin holandés	58,751	58,899
1 corona sueca	18,935	18,983
1 corona danesa	17,333	17,377
1 corona noruega	18,114	18,160
1 marco finlandés	27,805	27,875
100 chelines austriacos	938,026	940,374
100 escudos portugueses	80,499	80,701
100 yens japoneses	90,406	90,632
1 dólar australiano	91,715	91,945
100 dracmas griegas	82,177	82,383
1 ECU	136,989	137,331

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14241 RESOLUCION de 29 de marzo de 1988, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se concretan las actuaciones protegibles en materia de vivienda a que se refiere el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre.

Suscrito el 19 de febrero de 1988, el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias,

Esta Dirección General acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del expresado Convenio, que figura a continuación.

Madrid, 29 de marzo de 1988.-El Director general, Alberto Valdivielso Cañas.

Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se concretan las actuaciones protegibles en materia de vivienda a que se refiere el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, y que se prevén realizar en el año 1988, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma

En Madrid a 19 de febrero de 1988,

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Luis Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y de otra, el excelentísimo señor don Ildefonso Chacón Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Agua de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que por Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, se establece que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y las Comunidades Autónomas podrán concertar convenios en los que se concreten las actuaciones protegibles a que se refiere el citado Real Decreto, que se prevea realizar cada año dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como determinar la cuantía de las ayudas económicas directas de las contempladas en aquél, que deban aportar ambas Administraciones, referidas al conjunto de actuaciones acogidas tanto al régimen general como al especial.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. *Vigencia y duración del Convenio.*-El presente Convenio se establece por término de un año y por tanto, su vigencia se extenderá solamente durante el año 1988, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de la Orden sobre tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda establecidas en el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre.

Segunda. *Programa de actuaciones protegibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*-La Comunidad Autónoma firmante conviene para el presente año 1988, la realización de las siguientes actuaciones protegibles acogidas al Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre:

1. En lo referente a actuaciones protegibles en régimen general, la concesión de hasta 1.623 subvenciones personales o ayudas económicas directas equivalentes a adquirentes de viviendas de nueva construcción en orden a la obtención de subsidios de préstamos cualificados por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

2. En lo referente a actuaciones protegibles acogidas al régimen especial y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.3 del antes citado Real Decreto, la calificación provisional de un máximo de 2.600 viviendas de nueva construcción.